

DECRETO DE ALCALDIA

Siendo necesario desconcentrar ciertas tareas burocráticas y la resolución de determinados actos administrativos, con objeto de lograr una mayor agilidad en la instrucción de ciertos expedientes administrativos.

Considerando que el artículo 21.3 de la Ley 7/85 autoriza a la Alcaldía Presidencia a delegar el ejercicio de sus atribuciones salvo las expresamente enumeradas en dicho precepto.

Considerando que el artículo 13 y 16 de la Ley 30/1992 posibilita la delegación de competencias y la delegación de firma, respectivamente, sin que esta última suponga la alteración de la competencia de esta Alcaldía.

En atención a los fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, tengo a bien RESOLVER lo siguiente:

PRIMERO.- Delegar en los Corporativos delegados de las materias que se contienen en el Decreto de esta Alcaldía núm. 0799/2015, la firma de los siguientes documentos y actos administrativos:

- 1 Las certificaciones expedidas por los funcionarios municipales en relación con los datos obrantes en su respectiva Área.
- 2 La adopción de los actos de trámites e impulso de los expedientes administrativos que se instruyan en relación con la delegación que ostenta.
- 3 Presidir las Mesa de Contratación que se constituyan con ocasión de los expedientes administrativos de contratación que se inicien a propuesta de la citada Delegación o que, por razón de la materia, correspondan a la misma.

SEGUNDO.- Delegar en DON JUAN ANTONIO JIMÉNEZ PINTO, Primer Teniente de Alcaldesa, del Área de Hacienda y Urbanismo, las siguientes competencias:

En materia de Hacienda, disponiéndose lo necesario para que en las bases de ejecución del presupuesto se consignen la presente delegación, en cumplimiento de lo regulado en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, lo siguiente:

- 1 La resolución de los actos administrativos en relación con la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales (Impuestos, tasas, contribuciones especiales), precios públicos y demás Ingresos de derecho público.
- 2 La Resolución de los expedientes de exención y bonificaciones fiscales que sean competencia de la Alcaldía Presidencia.
- 3 Los que se refieren a la autorización y disposición de gastos, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos (artículo 166.2 Y 4, LRHL) y la ordenación de pagos de todos aquellos créditos presupuestados que son competencia de esta Alcaldía y cuyos importes sean inferiores a doscientos mil euros (200.000,00 €).
- 4 Los actos administrativos a que se alude en el punto anterior, en relación con los créditos correspondientes a las retribuciones de los empleados públicos de esta entidad local, independientemente de su importe.

5 La autorización de la expedición de mandamientos de pagos a justificar.

B) En materia de Urbanismo:

- 1 Las órdenes de ejecución de obras de reparación y mantenimiento.
- 2 Las declaraciones de ruina de inmuebles.
- 3 Las declaraciones de innecesiedad de licencias de segregación.

C) En materia de Seguridad Ciudadana y Movilidad:

- 1 La resolución de todos aquellos expedientes administrativos que se instruyan con motivo de la comisión de las infracciones de tráfico previstas en la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial.
- 2 La inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.
- 3 Las autorizaciones de estacionamiento en zona centro, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora de la zona de estacionamiento limitado y vigilado.

TERCERO.- Delegar en D^a. ASUNCIÓN BELLIDO MARTÍN: Segunda Teniente de Alcaldesa, del Área de Calidad de Vida y Bienestar Social, las siguientes competencias:

- 1 Las inscripciones en el Registro Municipal de Parejas de Hecho.
- 2 Las inscripciones en el Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.
- 3 Las inscripciones en el Registro Municipal de Asociaciones.

CUARTO.- Delegar en Don RAFAEL MARAVER DORADO, Tercer Teniente de Alcaldesa, del Área de Gobierno Interior e Infraestructuras, las siguientes competencias:

- 1 El otorgamiento de las licencias de obras menores.
- 2 Las autorizaciones de devolución de fianzas depositadas en la ejecución de obras, de conformidad con la Ordenanza Municipal.

QUINTO.- Delegar en D^a. YOLANDA GARCÍA MONTERO, Cuarta Teniente de Alcaldesa, del Área de Empleo y Desarrollo las siguientes competencias:

1. El otorgamiento de las Licencias de Implantación de actividades.
2. La resolución de la calificación ambiental en los procedimientos de concesión de Licencia de Apertura.

SEXTO.- Delegar en D. BENITO ESLAVA FLORES, Quinto Teniente de Alcaldesa, del Área de Medio Ambiente y Deportes, las siguientes competencias:

- 1 Las órdenes de ejecución de limpieza de solares.
- 2 Las concesiones administrativas de nichos

SEPTIMO.- Las delegaciones de competencias a que se refiere el presente Decreto surtirán efectos a partir del día siguiente a la fecha del mismo, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de



Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización y artículo 13.3 de la ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando derogados expresamente los Decretos de Alcaldía anteriores a la presente Resolución que regule cualquier materia relacionada con la delegación de competencias propias de esta Alcaldía Presidencia.

OCTAVO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación Municipal en la próxima sesión que se celebre, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.4. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales

Lo mando y firma, de lo que certifico, la Sra. Alcaldesa, en Osuna, a la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO ACCIDENTAL